

**Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y
Metrología**



INTN

**Proyecto de Norma
en Aplicación**

PNA 45 001 10

**ACCESIBILIDAD DE LAS
PERSONAS AL MEDIO
FÍSICO. Criterios y requisitos
generales de diseño para un
entorno edificado accesible**

**Diciembre/2010
Primera Edición**

PREFACIO

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología -INTN- es el Organismo Nacional de Normalización y tiene por objeto promover y adoptar las acciones para la armonización y la elaboración de las Normas Paraguayas.

El INTN desarrolla su actividad normativa paraguaya a través de su Departamento de Normalización y éste por medio de la conformación de Comités Técnicos de Normalización – CTN – creados para campos de acción claramente definidos.

Con el fin de garantizar un consenso nacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un periodo de Consulta Pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

Esta Norma fue elaborada por el CTN 45 Accesibilidad.

Para la elaboración de la presente Norma se tomó como antecedente la Norma Uruguaya UNIT 200:2009 Accesibilidad de las personas al medio físico - Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible.

INDICE

- 0 INTRODUCCIÓN**
- 1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- 2 REFERENCIAS NORMATIVAS**
- 3 DEFINICIONES**
- 4 CRITERIOS Y REQUISITOS**

0 INTRODUCCIÓN

La accesibilidad es la condición que deben cumplir el entorno, procesos, bienes, productos, servicios, los objetos o instrumentos, para ser comprendidos, utilizables y practicables por **todas las personas** en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En este sentido, el Artículo 9 de Accesibilidad de la **Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, establece que los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información, y las comunicaciones...tanto en zonas rurales como en urbanas...”

Cuando hablamos de edificios, plazas, calles, locales comerciales, entre otros, la accesibilidad tiene que ver con que estos espacios de uso público consideren todos los detalles que permitan que diferentes personas, ya sean altas, bajas, niños o ancianos, con o sin discapacidad puedan transitar por esos espacios y utilizar sus servicios de forma segura y cómoda. Las medidas que establece la Convención para garantizar la accesibilidad, serían por ejemplo la identificación y eliminación de obstáculos y barreras en “los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia..”

Las personas con discapacidad en particular, encuentran numerosas barreras en la edificación y los espacios urbanos para su participación autónoma y segura. Algunos ejemplos de las barreras más frecuentes son: veredas en mal estado y de ancho muy estrecho, obstáculos en el itinerario de las plazas y calles, escaleras sin opción de rampa, puertas muy angostas, muebles de atención al público de tamaño y forma poco adecuada, baños inaccesibles para personas con discapacidad, etc.

Siguiendo el Artículo 9 de la Convención que dice que “*los Estados partes deben: desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público...Ofrecer información a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad...*”, las instituciones de nuestro país deberán plantearse como meta el promover el conocimiento y aplicación de normativas internacionales de accesibilidad universal a través de las **Normas Paraguayas de Accesibilidad**, para la creación de espacios comunes que faciliten el desplazamiento sin obstáculos para todos y todas, así como la promoción del conocimiento, interés y apoyo de todos los miembros de la comunidad, a fin de que vayan desarrollando el hábito de pensar en la convivencia diaria con las personas con discapacidad, aportando su actitud, sus esfuerzos y el respeto hacia la condición humana ante todo.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma establece los criterios y requisitos generales de diseño requeridos en el entorno edificado para ser considerado accesible.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las Normas siguientes contienen disposiciones que a través de su referencia en el texto, constituyen disposiciones válidas para la presente Norma Paraguaya. En el momento de la publicación las ediciones indicadas eran las vigentes. Todas las Normas están sujetas a revisión y se invita a las partes que efectúen acuerdos basados en esta Norma a buscar la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Normas indicadas. El INTN tiene catálogos de sus normas vigentes en una fecha determinada.

- PNA 45 006 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.
- PNA 45 007 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Símbolo gráfico, Características generales.
- PNA 45 008 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios. Pasillos y galerías, Características generales.
- PNA 45 002 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios, espacios urbanos. Señalización.
- PNA 45 009 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios, espacios urbanos. Escaleras adecuadas.
- PNA 45 003 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Bordillos o cordones, pasamanos y agarraderas.
- PNA 45 004 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Espacios urbanos. Vías de circulación peatonales horizontales.
- PNA 45 010 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios. Puertas accesibles.
- PNA 45 011 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Estacionamientos.
- PNA 45 014 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios y espacios urbanos. Servicios sanitarios accesibles.
- PNA 45 015 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Equipamientos. Grifería.
- PNA 45 016 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios. Cocinas accesibles.

- PNA 45 017 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios y espacios urbanos. Equipamientos. Herrajes accesibles.

- NM 313:2007. Ascensores de pasajeros – Seguridad para la construcción e instalación – Requisitos particulares para la accesibilidad de las personas, incluyendo las personas con discapacidad.

3 DEFINICIONES

A los efectos de esta Norma se utilizan las definiciones siguientes.

3.1 Accesibilidad: en forma genérica, es la condición que cumple un espacio, objeto, instrumento, sistema o medio, para que sea utilizable por todas las personas, en forma segura, equitativa y de la manera más autónoma y confortable posible.

3.2 Accesibilidad básica: condición mínima basada en requisitos que sin comprometer la seguridad reducen el grado de confortabilidad en la utilización, aplicable a los casos de intervención en vías existentes así como en cascos históricos, asentamientos, adecuación de edificios existentes – viviendas incluidas – y sólo cuando no exista posibilidad de adoptar lo dispuesto en la Norma por razones técnicas.

3.3 Accesible: que reúne la cualidad de accesibilidad.

3.4 Área de refugio, área de rescate: área que posibilita permanecer en condiciones de seguridad a quien la ocupa, mientras una situación de emergencia es resuelta o asistida.

3.5 Entorno edificado: vía, espacio urbano o edificio y sus equipamientos fijos o móviles, tangibles o intangibles.

3.6 Espacio de aproximación: espacio libre de obstáculos que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas aproximarse y usar un elemento, mobiliario o equipamiento. Ver también 4.1.2.

3.7 Espacio de maniobra: espacio libre de obstáculos que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas girar y maniobrar. Ver también 4.1.3.

3.8 Espacio de transferencia: espacio libre de obstáculos que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas posicionarse próximo al elemento, mobiliario o equipamiento al cual necesita realizar una transferencia. Ver también 4.1.4.

3.9 Itinerario accesible: lugar de paso que posibilita un recorrido continuo compuesto por circulaciones horizontales o verticales, que relaciona y permite acceder a diferentes espacios, servicios o equipamientos, que cumplan la condición de accesibilidad.

3.10 Locales y elementos de la edificación: todos los componentes de un edificio.

3.11 Mobiliario y equipamiento: conjunto de objetos superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o a la edificación.

3.12 Pavimento táctil: pavimento caracterizado por la diferencia de textura que presenta en relación al piso adyacente, destinado a constituir alerta o guía, perceptible en particular por personas con discapacidad visual.

3.13 Señalización accesible: indicaciones proporcionadas por medios gráficos, táctiles, luminosos o audibles que posibilitan orientar, dirigir e informar a las personas para que puedan llegar o usar un espacio o elemento, cumpliendo las condiciones de accesibilidad.

3.14 Rebaje de cordón de vereda: modificación de las aceras y sus bordillos o cordones mediante planos inclinados que permita salvar la diferencia de nivel entre calzada y acera.

3.15 Vías y espacios de uso público: aquéllos que forman parte del dominio público o bienes de propiedad privada, susceptibles de ser utilizados por el público en general.

3.16 Vías de circulación peatonales: aceras, senderos, andenes, itinerarios y cualquier otro tipo de superficie, destinada al tránsito de peatones.

3.16.1 Horizontales: con pendiente longitudinal de hasta 2 %.

3.16.2 Levemente inclinadas: con pendiente longitudinal mayor de 2 % y menor de la pendiente de una rampa.

3.16.3 Inclinadas o rampas: que cumple con los requisitos indicados en 4.2.2.1 y 4.3.4.1.3.

4 CRITERIOS Y REQUISITOS

4.1 Consideraciones generales de diseño

4.1.1 Generalidades

La diversidad característica entre los seres humanos, producto de las diferentes capacidades para ver, oír, moverse, reaccionar y la variedad de situaciones por la que atraviesa una persona a lo largo de su vida, se asocia a variables antropométricas como la fuerza, velocidad, movilidad, visión y audición. Estos aspectos deben ser considerados en forma integral en el diseño del entorno.

4.1.2 Espacio de aproximación

Espacio libre de obstáculos de 80 cm de ancho y 1,20 m de longitud que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas aproximarse y usar un elemento, mobiliario o equipamiento.

4.1.3 Espacio de maniobra

Espacio libre de obstáculos que posibilita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro a los efectos de posibilitar a una persona usuaria de silla de ruedas girar y maniobrar.

Para los casos de aplicación de la accesibilidad básica, el diámetro del círculo puede disminuirse hasta los 1,20 m.

4.1.4 Espacio de transferencia

Espacio libre de obstáculos de 80 cm de ancho y 1,20 m de longitud que posibilita a una persona usuaria de silla de ruedas posicionarse próximo al elemento, mobiliario o equipamiento al cual necesita realizar una transferencia.

4.1.5 Orientación, información y señalización

4.1.5.1 Generalidades

En el entorno edificado deben existir medios de orientación, información y señalización que posibiliten a las personas encontrar el camino, evitar obstáculos, e identificar cuando se haya llegado a destino.

4.1.5.2 Orientación

Las personas con discapacidad visual, auditiva o intelectual pueden tener problemas de orientación. Se recomienda en los edificios de uso público, la colocación de un plano de orientación visual y táctil próximo al acceso principal y orientado de acuerdo con el edificio. Ver la Norma PNA 45 002 10.

Los planos de orientación u otros soportes físicos de información, el contraste de luminancia, la iluminación, el empleo de materiales o colores distintos y contrastantes, así como señales luminosas o acústicas son algunos de los medios que brindan condiciones de orientación satisfactoria.

Se recomienda evitar grandes superficies espejadas ya que pueden provocar desorientación.

4.1.5.3 Información

La información pertinente para el uso adecuado de un entorno edificado debe ser perceptible y comprensible.

La información debe ser simple y debe contener solamente lo esencial.

Los mensajes deben ser inequívocos y se debe evitar la cantidad excesiva de señales para facilitar la comprensión por todas las personas.

4.1.5.4 Señalización

La señalización debe contemplar a todas las personas. En lo referente a su clasificación, tipo o ubicación se debe cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 002 10.

4.1.6 Iluminación

Los criterios de iluminación que se adopten en un entorno edificado, deben asegurar que la cantidad y calidad de luz en éste, proporcionen las condiciones óptimas para un ambiente visual adecuado.

La iluminación natural es preferible a la artificial.

La iluminación se puede utilizar para acentuar el color y para facilitar la orientación.

Cuando sea posible, toda iluminación, incluida la luz natural, debe ser ajustable y controlable para que se adapte a las necesidades de las personas.

Una buena iluminación artificial permite que las personas con discapacidad auditiva puedan utilizar la lectura labial. En salas de espectáculos o similares, locales de información, locales de atención, entre otros, la orientación de las luminarias y el nivel de la iluminación debe posibilitar a las personas con discapacidad auditiva la lectura labial y la visión de presentadores o intérpretes de lengua de señas.

La iluminación debe disponerse teniendo en cuenta la dirección de la visión y del objeto que se quiere observar. Se deben evitar las sombras.

La iluminación no debe producir reflejos; para evitarlos son adecuadas las superficies con terminación mate.

El piso debe estar bien iluminado, sin que se produzcan sombras o reflejos, particularmente importante en zonas peligrosas, tales como escaleras o cambios de nivel a lo largo de un determinado itinerario, así como en accesos o sistemas de información.

Para evitar que se produzcan deslumbramientos, no se debe disponer, en los espacios de circulación, iluminación dirigida hacia arriba cuyas fuentes de luz estén situadas a nivel del piso o a un nivel bajo. Asimismo deben evitarse las ventanas ubicadas al final de los corredores sin elementos que ajusten el pasaje de luz natural. No deben existir transiciones bruscas desde espacios iluminados a espacios oscuros. La iluminación interior y exterior alrededor del acceso se debe ajustar adecuadamente, para impedir el deslumbramiento cuando se entra o se sale del edificio.

4.1.7 Seguridad

En los itinerarios se debe señalar los obstáculos de acuerdo a lo dispuesto en las normas PNA 45 004 10 y PNA 45 008 10.

En los cambios de nivel como escaleras y rampas se debe señalar de acuerdo a lo dispuesto en la Norma PNA 45 002 10.

En el caso de puertas o superficies transparentes, éstas deben estar claramente señalizadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma PNA 45 010 10.

Durante el transcurso de una obra, en un espacio con circulación de público, deben existir barreras o elementos de protección y señalización, que permitan detectar a tiempo la existencia de un obstáculo y orientar hacia el itinerario accesible alternativo.

Las barreras deben ser estables y continuas, señalizadas e iluminadas.

En los casos en que los edificios cuenten con salidas de emergencia, las circulaciones se deben vincular a través de itinerarios accesibles a áreas de rescate seguras y protegidas del humo y el fuego. Esta área debe tener dimensiones mínimas de 1,20 m por 1,20 m y no debe superponerse ni interferir con la circulación.

4.2 Vías y espacios urbanos

4.2.1 Generalidades

Las vías públicas y los espacios urbanos se consideran accesibles, cuando constituyen o disponen de un itinerario accesible y los elementos de urbanización y el mobiliario urbano utilizable desde dicho itinerario son accesibles.

Los itinerarios, los elementos de urbanización y el mobiliario urbano deben estar señalizados e iluminados.

4.2.2 Itinerario urbano peatonal y mixto

Para que un itinerario sea accesible debe cumplir lo dispuesto en la Norma PNA 45 004 10.

Cualquier desnivel salvado por escalones o escaleras debe cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 009 10 y debe estar complementado por rampa, ascensor o cualquier otro sistema de elevación que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Norma.

Cuando en un itinerario exista un desnivel salvado por rampa, se recomienda que también existan escalones, ya que éstos suelen ser un medio más seguro para personas con discapacidad motriz que tienen dificultad para caminar.

En los itinerarios urbanos mixtos su ancho debe ser incrementado con el ancho mínimo de la vía de circulación vehicular en todo su recorrido, perfectamente delimitado y sin superposiciones.

Los rebajes de cordones de veredas deben cumplir con lo dispuesto en la Norma Paraguaya PNA 45 006 10.

La señalización de los pavimentos debe cumplir con lo dispuesto en la Norma Paraguaya PNA 45 002 10.

4.2.2.1 Rampas

Las rampas son los elementos idóneos para salvar desniveles; éstas deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 006 10.

4.2.2.2 Ascensores

Los ascensores deben cumplir con lo dispuesto en la Norma NM 313.

4.2.2.3 Estacionamientos

Los estacionamientos deben formar parte o estar vinculados directamente a un itinerario accesible. Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 011 10.

4.3 Espacios de la edificación

4.3.1 Generalidades

Los edificios se consideran accesibles cuando disponen de un itinerario accesible y los elementos, el equipamiento y el mobiliario de la edificación, cumplen con los requisitos establecidos en la presente Norma.

4.3.2 Aproximación al edificio

El itinerario de ingreso al edificio y servicios asociados desde el espacio urbano y el estacionamiento, si existe, debe ser accesible.

Los itinerarios, elementos, equipamiento y mobiliario de la edificación, deben estar señalizados e iluminados.

En el caso de adecuación de edificios existentes cuando la comunicación con el estacionamiento no sea a través de un itinerario accesible, deben preverse lugares de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, comunicados con el acceso a través de un itinerario accesible.

Estos lugares deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 011 10.

Debe preverse una señalización informativa, indicativa y direccional de las entradas accesibles. Ver 4.1.5.4.

4.3.3 Acceso

Los accesos principales de los edificios deben ser accesibles y estar vinculados a un itinerario accesible que comunique con los principales ámbitos y locales del edificio.

Los accesos deben ser visibles y estar bien iluminados y señalizados desde los límites del entorno y desde el estacionamiento.

En el caso de existir desnivel, éste debe salvarse a través de una rampa u otro mecanismo de elevación. Es conveniente que coexistan rampa y escalones. Ver las Normas PNA 45 006 10 y PNA 45 009 10.

El pavimento debe ser firme, plano y antideslizante; en caso de existir alfombras o camineros éstos deben estar firmemente adheridos a la superficie.

La puerta debe cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 010 10.

4.3.4 Itinerarios de la edificación

Los itinerarios de la edificación deben cumplir lo dispuesto en 4.1 del presente documento.

4.3.4.1 Circulaciones horizontales y verticales

Las circulaciones horizontales deben ser planas, el pavimento debe ser firme y antideslizante; de existir alfombras y camineros, éstos deben estar firmemente adheridos a la superficie.

Para facilitar el desplazamiento de una persona con dificultades para caminar o con discapacidad visual, se recomienda la colocación de pasamanos según lo dispuesto en la Norma PNA 45 003 10.

4.3.4.1.1 Pasillos

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 008 10.

4.3.4.1.2 Puertas y ventanas

Las puertas deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 010 10. Las ventanas ubicadas contiguas a las circulaciones deben evitar que el barrido de las hojas interfiera con esta zona de circulación.

Los accesorios de accionamiento de las ventanas y los dispositivos de cierre deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 017 10.

4.3.4.1.3 Rampas

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 006 10.

4.3.4.1.4 Escaleras

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 009 10.

4.3.4.1.5 Ascensores

Deben cumplir con lo dispuesto en la Norma NM 313.

4.3.4.2 Locales y elementos de la edificación

Los accesos a locales accesibles deben estar vinculados directamente a un itinerario accesible y debidamente señalizado e iluminado.

Los locales deben disponer de un espacio de maniobra libre de obstáculos.

Para posibilitar también el uso de los elementos de la edificación por personas usuarias de sillas de ruedas, se debe disponer de espacios de aproximación y transferencia libre de obstáculos.

En zonas o salas de espera, en locales de espectáculos, deportivos o similares, así como otros locales cualquiera sea su destino, se deben disponer espacios libre de obstáculos para personas usuarias de sillas de ruedas de dimensiones iguales al espacio de aproximación, sobre un pavimento plano y nivelado con el circundante, con buena visibilidad y acústica y vinculados a un itinerario accesible, sin interferir con la circulación. En caso de existir asientos, estos espacios deben estar integrados a los mismos. Ver 4.4.

Asimismo, los escenarios, los estrados, las canchas deben ser accesibles y deben estar vinculados a un itinerario accesible que comunique los diferentes espacios así como vestuarios, camarines, servicios higiénicos, entre otros.

En locales de exposición o similares además de lo dispuesto en este apartado, todos los elementos expuestos deben estar vinculados a un itinerario accesible y permitir la aproximación a los mismos y en caso de disponer títulos y textos explicativos, documentos o similares deben cumplir con los requerimientos de la diversidad en forma integral.

Los locales destinados a dormitorios accesibles deben estar vinculados a un itinerario accesible y deben disponer de un espacio de circulación interna de acceso de 90 cm de ancho, por lo menos a uno de los lados de la cama y al armario, libre de obstáculos, vinculado al espacio de maniobra.

Se recomienda dejar un espacio libre entre el piso y la cama para facilitar el uso de equipos de ayuda mecánica. El dormitorio debe estar vinculado a un servicio higiénico accesible.

Las cocinas deben cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 016 10. Se recomienda que otros locales de servicio vinculados a éstas como terrazas, lavaderos, entre otros, cumplan con lo dispuesto en la presente Norma en cuanto a accesos, espacios de maniobra y demás.

Los servicios higiénicos y vestuarios deben cumplir con lo dispuesto en la Norma Paraguaya PNA 45 014 10.

4.4 Mobiliario y equipamiento en espacios urbanos y de la edificación

4.4.1 Generalidades

El mobiliario y el equipamiento deben estar vinculados directamente a un itinerario accesible y señalizado de modo que sea fácil encontrarlos, considerando las situaciones de la diversidad en forma integral.

El mobiliario y el equipamiento, así como los elementos de accionamiento manual tales como pulsadores, timbres, accesorios de baños, interruptores, entre otros, deben permitir la aproximación, el alcance y la manipulación por personas usuarias de sillas de ruedas. Para ello debe disponerse delante de los mismos un espacio de aproximación libre de obstáculos.

En los espacios urbanos se recomienda que los elementos de soporte de señales verticales estén colocados preferentemente en la parte exterior de la acera sin presentar obstáculos a los itinerarios accesibles. Si la vereda es muy angosta es preferible ubicarlos adosados al plano vertical de la fachada. En parques y jardines se sugiere situarlos en las áreas ajardinadas.

Los pulsadores y controles accesibles deben cumplir con lo dispuesto en las normas PNA 45 015 10 y PNA 45 017 10.

Cuando el mobiliario conforme o se encuentre dentro de un recinto o cabina, éste debe disponer de un espacio de maniobra libre de obstáculos. En los casos de aplicación de *accesibilidad básica* puede sustituirse por un espacio libre de obstáculos de dimensiones iguales al espacio de aproximación. El piso debe estar nivelado con el pavimento circundante y el espacio de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 80 cm. En caso de disponer de puerta, ésta debe cumplir con lo dispuesto por la Norma PNA 45 010 10.

4.4.2 Mojones

Los mojonos así como cualquier otro elemento que se disponga para impedir el paso de vehículos, debe tener una separación mínima de modo tal que la luz libre de paso entre estos elementos sea de 1,20 m. Para los casos de aplicación de la accesibilidad básica, esta dimensión puede disminuirse hasta 90 cm.

4.4.3 Mostradores, mesas, asientos y similares

Los mostradores, las mesas y similares deben posibilitar el uso por personas usuarias de sillas de ruedas; para eso deben tener próximas a éstas un espacio de maniobras y una altura comprendida entre 75 cm y 80 cm, en un ancho mínimo de 80 cm y 70 cm de altura sobre el nivel del piso terminado, para que el usuario de silla de ruedas pueda introducir las rodillas.

Cuando se utilicen mesas con asientos fijos, debe existir espacio libre para, al menos, una persona usuaria de silla de ruedas. Se recomienda que los asientos estén equipados con respaldo y apoyabrazos para facilitar sentarse y levantarse. En los asientos contiguos a la circulación es conveniente que los apoyabrazos sean rebatibles para permitir la transferencia desde una silla de ruedas y el uso por personas obesas.

Las zonas de asientos deben ser fácilmente identificables y deben estar vinculadas a los itinerarios accesibles, contiguos a éstos y sin interferir con la circulación.

En locales de autoservicio o similares, la circulación próxima al mostrador, las cajas y demás, debe cumplir con lo dispuesto en la Norma PNA 45 008 10.

4.4.4 Teléfonos

Deben contar con señalización visual, auditiva y táctil y deben disponer de un espacio libre que permita la aproximación al aparato, el que debe prever una sujeción al piso en forma lateral. Cuando exista un conjunto de aparatos telefónicos, se debe instalar al menos uno cuyo elemento más alto manipulable esté dispuesto a una altura máxima de 1,10 m para personas usuarias de sillas de ruedas, niños o personas de baja estatura y que permita la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas.

En caso de disponer de una repisa de apoyo, su ubicación no debe interferir con el alcance del aparato telefónico.

En edificaciones con mucha afluencia de público, se recomienda la instalación de teléfonos de texto.

4.4.5 Cajeros automáticos

Deben permitir el uso, tanto por personas usuarias de sillas de ruedas como por personas que estén de pie. Se deben evitar los reflejos del sol y de la iluminación sobre la pantalla.

Se recomienda disponer de un dispositivo auditivo complementario para personas con discapacidad visual.

4.4.6 Máquinas expendedoras, dispensadores de números de atención, dispensadores de agua, bebederos y similares

Deben permitir el uso y su aproximación tanto por personas usuarias de sillas de ruedas como por personas que estén de pie. Cuando dispongan de controles, éstos deben estar localizados al frente o en el lateral próximo al borde frontal.

La altura máxima para el retiro de números, vasos u otros elementos debe ser de 1,10 m desde la altura de piso terminado.

En el caso de bebederos sin pedestal deben cumplir con lo dispuesto para los lavabos en la Norma PNA 45 014 10.

4.4.7 Semáforos

Éstos deben estar situados lo más cerca del cordón de la vereda, evitando que obstaculicen la vía de circulación. Cuando posean dispositivos de accionamiento manual para cruce de peatones, éstos deben estar a una altura comprendida entre 80 cm y 1,10 m del piso terminado.

Los semáforos instalados en vías públicas con alto volumen de tránsito de personas con discapacidad visual, deben contar con mecanismos que emitan una señal sonora entre 50 dB y 60 dB u otro mecanismo alternativo que pueda ser percibido por personas con discapacidad visual e indique cuando está habilitado o deshabilitado el cruce peatonal, evitando que el dispositivo perturbe a otras personas que deban permanecer próximas al mismo.

4.4.8 Vegetación

Los elementos de vegetación tales como ramas, hojas de arbustos o árboles, no deben obstaculizar la vía de circulación peatonal. A nivel de pavimento se debe tener la precaución de que las raíces no generen obstáculos.

No se recomienda la utilización de especies próximas a la circulación peatonal con espinas, productoras de sustancias tóxicas o especies invasivas que requieran un mantenimiento constante, plantas que desprendan muchas hojas, flores, frutos, semillas o cualquier otra sustancia que tornen resbaladizo el pavimento.

Para salvar los desniveles entre canchales y el piso de la vía de circulación, deben protegerse con rejillas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma PNA 45 004 10 o delimitarse con cordonetes u otro elemento de protección.
